



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LERMA

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Lerma, en sesión ordinaria celebrada con fecha 3 de noviembre de 2017, la ordenanza reguladora para la concesión de ayudas económicas a empresas en Lerma. (Expte. 617/2017).

Habiendo estado expuesta su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 222, de 24 de noviembre de 2017 y tablones de anuncios respectivos (electrónico y físico). Y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, y tal como se expresó en su publicación provisional, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/85 modificada por Ley 11/99, procediéndose a la publicación íntegra del artículo modificado de acuerdo con lo exigido en el artículo 196 del R.O.F. y R.J. de las EE.LL. y 17.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes según lo establecido en el artículo 14.2 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra la denegación tácita o expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

La presente ordenanza entrará en vigor con la presente publicación del texto íntegro de la ordenanza anexo, en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Lerma, a 18 de enero de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta,  
Celia Izquierdo Arroyo

\* \* \*



ANEXO

ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS  
ECONÓMICAS A EMPRESAS

*Artículo 1. – Objeto y finalidad.*

El objeto de las presentes ordenanzas es fomentar económicamente la actividad empresarial en el municipio de Lerma, favoreciendo la creación y ampliación de empresas, así como promoviendo el trabajo autónomo como alternativa al trabajo por cuenta ajena. La finalidad es ayudar a los emprendedores a superar los obstáculos iniciales, en sus fases de lanzamiento e implantación.

En este contexto, y en coordinación con el CITE (Centro de Innovación y Talento Empresarial) puesto en marcha en 2017, como medio para relanzar la actividad económica y empresarial de los emprendedores en la comarca del Arlanza, se busca complementar la cesión de espacios con la concesión de ayudas económicas directas, dirigidas a empresas, especialmente las implantadas en el polígono industrial «Vega de Santa Cecilia», y aquéllas que deseen implantar sus centros productivos en él. Para ello, se buscará compatibilizar esta línea de ayudas con otras subvenciones que provengan de entidades privadas o públicas, a fin de cubrir la mayor parte de los desembolsos que hayan de realizarse.

Para ello, se establecen diferentes líneas de ayuda, incompatibles entre sí, a la que los solicitantes podrán optar, siendo estas:

– Línea 1: Ayuda a la implantación de nuevas empresas en la localidad de Lerma. Dirigida a empresas o autónomos que se implanten en el polígono industrial «Vega de Santa Cecilia» de Lerma.

– Línea 2: Modernización de empresas. Dirigida a empresas o autónomos que, teniendo su domicilio fiscal en Lerma, lleven a cabo inversiones productivas en su negocio.

– Línea 3: Creación de empleo estable. Dirigida a empresas o autónomos que procedan a la contratación de trabajadores con carácter indefinido.

*Artículo 2. – Requisitos y beneficiarios.*

Requisitos genéricos. –

1. Estar dado de alta en Régimen de Autónomo o como Sociedad Anónima, de Responsabilidad Limitada, o Civil.

2. Estar empadronados en el municipio de Lerma desde al menos tres meses antes del alta empresarial. En el caso de la microempresa, al menos el 50% de los miembros deben cumplir este requisito.

3. Concesión de todas las licencias y permisos necesarios a nombre del interesado/a, para llevar a cabo la actividad de que se trate, o compromiso de obtenerlos. En este último caso, la concesión quedará en suspenso hasta que se acredite el cumplimiento.



4. Que la actividad empresarial objeto de ayuda tenga su domicilio fiscal en Lerma.

5. Que el solicitante no haya causado baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde el inicio de la actividad hasta la presentación de la solicitud de la ayuda.

Beneficiarios. –

No podrán obtener la condición de beneficiarios:

1. Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las administraciones públicas, las sociedades públicas, ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

3. Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

*Artículo 3. – Instrucción y procedimiento.*

1. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia no competitiva, entre los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes ordenanzas, hasta agotar el crédito disponible en el presupuesto en vigor del año en que se haga la solicitud.

2. El procedimiento de concesión de las presentes ayudas municipales será el siguiente:

a) Presentación de la solicitud y documentación necesaria por parte de las personas interesadas.

b) Propuesta de concesión o desestimación, por parte de la Comisión de Empleo, Industria, Legal y Comercio del Ayuntamiento de Lerma.

c) Fiscalización por la Intervención, que se limitará a comprobar la existencia de crédito presupuestario y emisión del correspondiente certificado de retención de crédito.

d) Resolución de concesión de las ayudas por el órgano municipal competente, y notificación a los interesados, en el plazo máximo de tres meses desde la solicitud.

e) Ingreso de las ayudas en la cuenta corriente indicada para ello por el solicitante.

3. Se dará cuenta al Pleno del Acuerdo de concesión de las subvenciones.

*Artículo 4. – Financiación y cuantía.*

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será con cargo al presupuesto municipal en vigor en el momento de la solicitud. Se establece una partida presupuestaria de 100.000 euros que será de aplicación desde al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

La financiación de las presente ordenanza se establece con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.422.479.00 del vigente presupuesto municipal.



Se establecen los siguientes límites cuantitativos por ayuda y línea subvencionable:

Línea 1: 40% de la inversión, con un máximo de 12.000 euros.

Línea 2: 50% de la inversión, con un máximo de 8.000 euros.

Línea 3: 60% de la inversión, con un máximo de 6.000 euros.

Cada interesado sólo podrá solicitar y obtener una única ayuda, incluyendo la totalidad de líneas y convocatorias.

*Artículo 5. – Forma de pago.*

Se establecen dos formas de pago de las ayudas, que serán expuestas en cada Acuerdo de concesión, en función de lo siguiente:

– Pago único: Ingreso del 100% de la ayuda en el caso de que la actividad empresarial se haya mantenido durante al menos un año, de forma consecutiva, y se hayan presentado junto a la solicitud los justificantes de gasto correspondiente, por importe igual o superior a la ayuda solicitada. En este caso, el Acuerdo de concesión llevará implícita la aprobación de la justificación de la misma.

– Dos pagos: Ingreso del 50% de la ayuda, cuando la actividad empresarial aún no se haya mantenido durante un año. El 50% restante será ingresado una vez el beneficiario presente la documentación que acredite que la actividad empresarial se ha mantenido durante un año, y los justificantes de gasto correspondiente, por importe igual o superior a la ayuda solicitada; documentación justificativa que deberá ser aprobada por el órgano concedente de la subvención.

*Artículo 6. – Gastos subvencionables.*

Podrán ser objeto de ayuda los siguientes conceptos:

1. Gastos e inversiones en obra nueva, ampliación y mejora de las instalaciones destinadas a actividad industrial o empresarial.

2. Gastos realizados en las instalaciones destinadas a la actividad empresarial, que impliquen implementación de procesos productivos, ampliación de producción o de procesos productivos.

3. Gastos e inversiones realizados en vehículos o maquinaria necesaria o complementaria para la actividad empresarial, siempre y cuando impliquen aumento de la producción, o ampliación del catálogo de productos o servicios.

4. Inversiones en software o aplicaciones informáticas que impliquen implementación de procesos productivos, y aumento de la producción, o ampliación del catálogo de productos o servicios

5. Gastos realizados con ocasión de contrataciones realizadas con carácter indefinido, documentación relativa a la misma, así como adaptación de puestos de trabajo a personas con discapacidad, cuando se realice su contratación.

Todos los gastos habrán de haberse realizado y abonado con posterioridad a la entrada en vigor de la presente resolución, y deberán ser justificados mediante la aportación de las facturas y justificantes bancarios de pago correspondientes a ellos.



*Artículo 7. – Obligaciones de los beneficiarios.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios:

1. Acreditar ante el órgano concedente de la subvención la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinan esta condición.

2. Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, y en especial, no tener deuda pendiente, de ningún tipo, con el Ayuntamiento de Lerma.

3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

4. Que el alta en el régimen de la Seguridad Social que le corresponda, ya sea como autónomo o como empresa, se mantenga durante un año, de forma consecutiva, y esté en vigor en el momento de la solicitud. En todo caso, se requiere para el mantenimiento de la subvención, el mantenimiento de la actividad empresarial motivadora de la ayuda, durante el año natural siguiente, a contar desde su concesión.

5. Justificar la subvención concedida, en base al artículo 11 de la presente ordenanza.

6. El beneficiario que reciba ayuda económica a través de la presente ordenanza, se compromete a incluir de forma expresa en los actos de publicaciones o de difusión de las actividades objeto de subvención, a través de cualquier medio: Folletos, carteles, web, etc. el texto «actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Lerma» y el escudo del Ayuntamiento de Lerma, que le será facilitado en formato digital.

*Artículo 8. – Solicitudes.*

1. La solicitud acompañada de la documentación correspondiente, podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Lerma, o por medios telemáticos.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de todo el año, hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

3. Documentación:

a) Las solicitudes para la obtención de ayudas reguladas por las presentes bases se formalizarán a través del modelo que será facilitado en las dependencias municipales, o en la web del Ayuntamiento, [www.ayuntamientodelerma.es](http://www.ayuntamientodelerma.es).

b) Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia compulsada de Documento Nacional de Identidad en vigor, ya sea del empresario autónomo o del representante en el caso de tratarse de empresa, en cuyo caso se presentará el CIF.



2. Informe actualizado de la vida laboral del solicitante, persona física, emitido por la Seguridad Social. En caso de microempresa, informe de vida laboral de cada uno de los trabajadores.

3. Copia del modelo censal 036 o 037 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de alta en el censo del empresario o de la empresa en su caso, o DUE firmado y almacenado si se ha hecho a través de tramitación telemática.

4. Escritura de constitución, en su caso.

5. Resolución de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, o del régimen de Seguridad Social que le corresponda.

6. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

7. Autorización para comprobar que el solicitante no tiene deudas con el Ayuntamiento de Lerma.

8. Autorización para acceder a los datos del empadronamiento.

9. Documentación, permisos y licencias necesarios para la actividad en cuestión.

10. Certificado de la entidad bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta del solicitante de la ayuda.

11. Los solicitantes, cuya actividad empresarial haya transcurrido, sin interrupción, durante al menos los doce meses anteriores a la solicitud, presentarán además, los justificantes de gasto correspondientes, por importe mínimo al de la cuantía de la subvención a la que concurre.

*Artículo 9. – Subsanción de solicitudes.*

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con esta ordenanza resulte exigible, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistida su solicitud, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la correspondiente resolución administrativa.

*Artículo 10. – Criterios de valoración de las solicitudes.*

1. Cumplimiento de los requisitos regulados en la presente ordenanza.

2. Criterio de orden de registro general de entrada de presentación de la solicitud para la concesión de las ayudas, hasta el límite de consignación presupuestaria existente en el presupuesto municipal en vigor en el momento de la solicitud.

*Artículo 11. – Justificación.*

1. Se establecen dos formas de justificación de las ayudas relacionadas con las formas de pago establecidas en el artículo 5 de la presente ordenanza:

– En el momento de la solicitud, cuando la actividad empresarial se haya mantenido durante al menos un año de forma ininterrumpida, desde el alta hasta ese momento. Este hecho, una vez aprobada la concesión y justificación, conllevará el pago del 100% de la subvención concedida.



– Cuando se cumpla la circunstancia de llevar, al menos, un año de forma ininterrumpida en el desarrollo de la actividad incentivada, aportando documento acreditativo de este hecho (Informe de vida laboral), y los justificantes de gasto correspondientes, por importe mínimo de la subvención concedida. Este hecho, una vez aprobada la justificación, conllevará el ingreso del 50% de la subvención otorgada, no ingresado al momento de la resolución de concesión.

2. La documentación justificativa, según el tipo de gasto, es la indicada en el artículo 6 de la presente ordenanza.

*Artículo 12. – Compatibilidad con otras subvenciones.*

Las presentes ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

*Artículo 13. – Reintegro de la subvención.*

El reintegro total o parcial de la subvención tendrá que ser acordado por el órgano concedente de la misma, atendiendo a las siguientes circunstancias:

- a) Comprobación, posterior al acuerdo de concesión, de no reunir o mantener las condiciones requeridas.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- c) Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- d) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones impuestas en el artículo 7 de la presente ordenanza.

*Artículo 14. – Comprobación y control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de comprobación y control financiero en cualquier fase de su ejecución por parte del Ayuntamiento. La persona o entidad beneficiaria deberá facilitar el acceso al lugar de la acción y aportar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

El control financiero tendrá por objeto verificar la correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos y la correcta justificación de la subvención. Los recursos mencionados se interpondrán con independencia de cualquier otro que en derecho se considere oportuno.

*Artículo 15. – Procedimiento de concesión.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la mencionada ley, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, hasta agotar el crédito consignado.

*Artículo 16. – Responsabilidad y régimen sancionador.*

Se estará en todo caso a lo dispuesto con carácter general por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





*Artículo 17. – Disposición final.*

En lo no previsto en la presente ordenanza regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA AL AMPARO DE LA ORDENANZA REGULADORA  
PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A EMPRESAS

Nombre y apellidos: .....

D.N.I.: ..... Teléfonos (fijo y/o móvil): .....

(Cumplimentar sólo en caso de que el solicitante sea una empresa):

Razón Social: .....

N.I.F.: ..... Teléfonos (fijo y/o móvil): .....

Domicilio: ..... C.P.: .....

Localidad: ..... Provincia: .....

Correo electrónico: .....

Supuesto por el que se solicita la ayuda:

Línea 1: Ayuda a la implantación de nuevas empresas en la localidad de Lerma. Dirigida a empresas o autónomos que se implanten en el polígono industrial «Vega de Santa Cecilia» de Lerma.

Línea 2: Modernización de empresas. Dirigida a empresas o autónomos que, teniendo su domicilio fiscal en Lerma, lleven a cabo inversiones productivas en su negocio.

Línea 3: Creación de empleo estable. Dirigida a empresas o autónomos que procedan a la contratación de trabajadores con carácter indefinido.

Documentos que adjunta:

Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia compulsada de Documento Nacional de Identidad en vigor, ya sea del empresario autónomo o del representante en el caso de tratarse de empresa, en cuyo caso se presentará el CIF.

Informe actualizado de la vida laboral del solicitante, persona física, emitido por la Seguridad Social. En caso de microempresa, informe de vida laboral de cada uno de los trabajadores.

Copia del modelo Censal 036 o 037 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de alta en el censo del empresario o de la empresa en su caso, o DUE firmado y almacenado si se ha hecho a través de tramitación telemática.

Escritura de constitución, en su caso.

Resolución de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, o del régimen de Seguridad Social que le corresponda.

Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.



